

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 201 de 2015 . SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GUILLERMO HENAO
RAMIREZ NIT: 19.130277**

Entre los suscritos GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 042 de 2014 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y, GUILLERMO HENAO RAMIREZ C.C. 19.130277, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.130.277, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente MODIFICATORIO, previo el agotamiento de las etapas precontractuales establecidas en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación) como se evidencia en los respectivos soportes que hacen parte integral del contrato, y previa las siguientes consideraciones: 1) Mediante Invitación Privada No.046 de 2015, se adelantó el proceso de selección para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN FALTANTE PARA EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES, ADMINISTRATIVOS TEMPORALES Y TRABAJADORES OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2015, CONFORME A LA SOLICITUD 1446 DE 2015", 2. Que se según informe de evaluación final se adjudicó parcialmente la Invitación Privada 046 de 2015, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN FALTANTE PARA EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES, ADMINISTRATIVOS TEMPORALES Y TRABAJADORES OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2015, CONFORME A LA SOLICITUD 1446 DE 2015", correspondiéndole a GUILLERMO HENAO RAMIREZ, la suma de \$7.139.293,02 3. Que se suscribió el contrato No. 201 de 2015 con Guillermo Henao Ramírez. Que el contratista solicita el 11 de Diciembre de 2015, solicita "me conceda que la forma de pago se haga en parciales" 5) el supervisor del contrato con oficio del 11 de diciembre de 2015, remite la solicitud del contratista, "para que se hagan pagos parciales". Que de acuerdo a lo anterior y en virtud a la autonomía de la voluntad de las partes es procedente suscribir la Modificación del contrato 201 de 2015, en tal sentido. Por lo anterior se suscribe el presente **MODIFICATORIO No. 1** al contrato No. 201 de 2015 conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la cláusula segunda la cual quedará así: "**SEGUNDA. Valor y forma de pago. El valor del presente contrato, para efectos fiscales es de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (\$7.139.293.02). Discriminados así: NETO: \$6.154.562.95 IVA 16%: \$984.730,07. Dicho valor se pagará mediante actas parciales. No obstante lo anterior y para efectos de determinar el valor a pagar, la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA conforme al valor unitario propuesto e indicado en la cláusula anterior, multiplicado por el número de bienes o elementos solicitados, previa acta de ejecución del Supervisor del Contrato, PARÁGRAFO 2.1: a la entrega de los bienes objeto del presente contrato se levantará acta en donde se discriminarán uno a uno cada elemento, por su cantidad, marca referencia, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. PARÁGRAFO 2. 2; El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. PARÁGRAFO 2.3. EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. Parágrafo. 2.4. Para la realización del pago correspondientes se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.) PARÁGRAFO 2.5. En el momento de realizarse la orden de pago, de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada**

Página 1 de 2

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 201 de 2015 . SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GUILLERMO HENAO RAMIREZ NIT: 19.130277

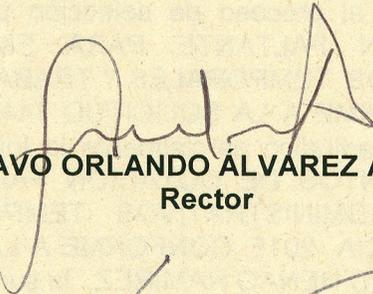
mediante ordenanza 030 de 2005.) PARAGRAFO. 2.6. Suma que será cancelada al contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Facturas con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción."

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas, permanecerán vigentes.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.- La presente **MODIFICACIÓN** se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y su publicación en el portal web de la Universidad.

Dado en Tunja, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



GUILLERMO HENAO RAMIREZ
C.C. 19.130277

Elaboró: WILLIAM IVAN CABIATIVA P- Oficina Jurídica
Revisó: Lilibian Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica